

17-10000

**RESOLUCIÓN No.03632
(Junio 26 de 2018)**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE REALIZA
INSCRIPCIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA
NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"**

**LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CALDAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las referendadas en el artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, y Resolución No. 3899 del 8 de Septiembre de 2010 y sus modificatorias, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones de utilidad común que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

- Primero:** Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- Segundo:** Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente en forma específica, la creación y funcionamiento de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento del Sistema, en su condición de Entidad rectora del mismo.
- Tercero:** Que por mandato expreso de la de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las instituciones que integran el sistema en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar.
- Cuarto:** Que son vinculantes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización de integración armónica de la familia.
- Quinto:** Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que "Todas las personas naturales o jurídicas,

niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado...".

Sexto: Que la Señora **Diana Patricia González Cardona**, actuando como Representante Legal, solicitó el **19 de Junio de 2018**, mediante Radicado 005584, la aprobación de la reforma estatutaria de la Entidad **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.**, identificada con Nit. No. **800.251.628-3**, realizada mediante Asamblea General Ordinaria del **28 de Marzo de 2018**.

Séptimo: Que la Reforma Tributaria del **2016** estableció que desde el **1 de Enero de 2018**, las Fundaciones, Entidades sin ánimo de Lucro y similares tendrán que reportar sus actividades y acogerse al nuevo régimen tributario especial.

Octavo: Que en reunión de Asamblea Ordinaria de la **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.**, según Acta AA# 01-2018 del 28 de Marzo de 2018, suscrita por Presidente y Secretario de la Asamblea, se consignó en el numeral 9 Página AA14 lo siguiente:

" 9. Revisión y propuesta de modificación Estatutos: Se realiza lectura del proyecto de reforma de estatutos, dicho análisis se realizó en grupo con base en las sugerencias y cambios requeridos. Después de la puesta en común de los anteriores puntos, la asamblea por acuerdo acoge las últimas correcciones y se aprueba su modificación de manera unánime por todos los asistentes a la asamblea, y este documento hace parte integral de esta acta...".

Noveno: Que el objeto social de la Asociación en cita, contenido en la solicitud de reforma reza textualmente:

"La Asociación tiene como objeto la atención integral de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad y en contextos sociales problemáticos; así como el acompañamiento a sus núcleos familiares. La atención integral que se brinda consiste en la atención de las necesidades físicas, psicológicas y familiares de la población que la Asociación atiende.....En virtud de su objeto, la Asociación tiene como actividades meritorias de su objeto, según lo dispuesto por el artículo 359 del Estatuto Tributario: - Las actividades de desarrollo social, a través de protección, promoción y reivindicación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; así como de sus grupos y núcleos familiares, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e idoneidad de género diversa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras.....".

Décimo: Que adicionalmente examinados en su integridad los documentos aportados y los cuales hacen parte del presente acto administrativo, se encuentra que éstos se ajustan a la normativa aplicable de acuerdo a los estatutos y a los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 del 8 de

Junta Directiva, a solicitud de la **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.**

Que, en consideración a lo expuesto, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

Aprobar reforma estatutaria presentada por la **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.**, identificada con Nit No. **800.251.628-3**, Entidad vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, domiciliada en Manizales-Departamento de Caldas, representada legalmente por la Señora **DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.322.301** de Manizales.

ARTICULO SEGUNDO:

INSCRIBIR como Miembros de Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.**, elegidos en reunión de Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el **28 de Marzo de 2018** y la cual quedó consignada en Acta N **AA#01-2018** hasta tanto se solicite y apruebe nueva inscripción:

Nombres	Cargos
Diana Patricia González Cardona	Presidenta
Claudia Patricia Avellaneda Marín	Vicepresidenta
Paula Alejandra Ocampo	Vocal
Amparo Ramírez Cardona	Suplente Vocal
Gilberto Betancourth Giraldo	Suplente Vocal
Juan Carlos Guzmán Aguirre	Suplente Vocal

ARTICULO TERCERO:

Notificar personalmente la presente Resolución, a través de su Representante Legal, o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho término, ésta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO CUARTO:

Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según el caso, como lo establece el CPACA (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO QUINTO:

En aplicación a lo dispuesto en la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF,

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Manizales, a los 26 días del mes de Junio de 2018.

[Handwritten signature]
CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA
 Directora ICBF Regional Caldas

ROL	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Luz Jenny Rendón Tobón	Coordinadora Grupo Jurídico	<i>[Handwritten signature]</i>
Revisó	Fanny Aristizábal Quintero	Profesional E. Grupo Jurídico	<i>[Handwritten signature]</i>
Proyectó:	Fanny Aristizábal Quintero	Profesional E. Grupo Jurídico	<i>[Handwritten signature]</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes lo encontramos ajustado a las normas disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.

CLASIFICADO



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Manizales, a los 26 días del mes de Junio de 2018, la Profesional Especializado del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas- notificó personalmente a la Señora **DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.322.301 de Manizales (Caldas), en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.**, identificada con NIT 800.251.628-3, el contenido de la Resolución Nro. 3632 del 26-06-2018, expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas. **"POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE REALIZA INSCRIPCIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA DIRERCTIVA A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"**.

A la notificada se le hace entrega de copia gratuita de la citada Resolución, informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual puede ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se informa a la notificada si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio: X

No renuncio:

La Notificada,

DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA

Notificadora,

FANNY ARISTIZABAL QUINTERO

CONSTANCIA EJECUTORIA

LA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CALDAS

HACE CONSTAR:

Que la Resolución No 03632 del 26 de Junio de 2018, expedida por la Directora Encargada del ICBF Regional Caldas "POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE REALIZA INSCRIPCIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR", quedó legalmente ejecutoriada el Veintisiete (27) de Junio de 2018, toda vez que fue notificada a la Señora DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA, el día 26 de Junio de 2018.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 87 numeral 3.



LUZ JENNY RENDÓN TOBÓN